

República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
**RESOLUCIÓN DRCH-IA-059-2025**  
De 06 de junio de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“ESTABILIZACION DE SITIO ENTRE LAS TORRES 746 Y 904, LT 230 KV 5B/6C, LT 230 KV 16/17 EL SALADO, PROVINCIA DE CHIRQUI”**

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el promotor, **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, persona jurídica inscrita en el Folio N° 340443 de la sección mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor **ROY DAVID MORALES BARRERA** con cédula de identidad personal N° 3-123-484; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ESTABILIZACION DE SITIO ENTRE LAS TORRES 746 Y 904, LT 230 KV 5B/6C, LT 230 KV 16/17 EL SALADO, PROVINCIA DE CHIRQUI”**.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día cinco (05) de mayo de 2025, el señor **ROY DAVID MORALES BARRERA** con cédula de identidad personal N° 3-123-484; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ESTABILIZACION DE SITIO ENTRE LAS TORRES 746 Y 904, LT 230 KV 5B/6C, LT 230 KV 16/17 EL SALADO, PROVINCIA DE CHIRQUI”**, ubicado en el corregimiento de El Nancito, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARCOS PONCE Y CARLOS MONTENEGRO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **DEIA-ARC-070-2024 e DEIA-ARC-026-2022**, respectivamente.

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-045-2025**, de 07 de mayo de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTABILIZACION DE SITIO ENTRE LAS TORRES 746 Y 904, LT 230 KV 5B/6C, LT 230 KV 16/17 EL SALADO, PROVINCIA DE CHIRQUI”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Según el EsIA, el proyecto que se somete a evaluación tiene como objetivo principal conducir las aguas pluviales por medio de una cuneta trapezoidal que a su vez funcione como disipador de energía. Esto es necesario, porque existen dos torres de transmisión eléctrica, que, a causa de la escorrentía superficial del agua en la temporada lluviosa, han creado cárcavas con el pasar del tiempo y han puesto en riesgo la estabilidad de las torres de transmisión eléctrica, debido a que las cárcavas están cerca de las bases de dos torres. También se estabilizará las áreas afectadas dentro del polígono sometido a evaluación, con corte de taludes y desagües que se revegetarán para estabilizar el suelo.

Las torres 746 y 904, se encuentran en la comunidad de El Salado, distrito de Remedios. En la finca con folio real 21775 (F) y código de ubicación 4803 propiedad de los señores Arnoldo Villamonte Camaño, Rodolfo Villamonte Camaño y Ordonel Villamonte Camaño, quienes autorizan al promotor y contratistas a realizar los trabajos necesarios dentro de la propiedad.

**Obras para estabilización de sitio torre 746:**

- Conformación del terreno y Taludes en el área de la torre 746.
- Construcción de un Disipador de Energía de 1.20 x 5.50 m (Zampeado) para el control de las aguas al final de la Canal.
- Construcción de Canal de Hormigón de Sección Trapezoidal de 1.25 x 3.00 para el desvío y control de aguas pluviales en las áreas de mayor escorrentía.

- Suministro de Manto de Fibra de Coco y Riego de Semilla tipo gramínea o similar (Hidrosiembra) por proyección para protección de los taludes generados, luego del relleno con material compactado.
- Limpieza Final (recolección de desperdicios, material removido para botadero, remoción de equipos y herramientas, etc.).

Los trabajos se realizarán en un área directa de **1 has + 6,403 m<sup>2</sup>**. En cuanto al diseño estructural y estudios requeridos para el desarrollo del proyecto, se trabajó en conjunto con profesionales idóneos para el diseño de la cuneta y el dissipador de energía. Además del aporte de otros profesionales de distintas ramas de la ingeniería para los planteamientos definitivos en los planos. Se tendrá un sitio de campamento donde se colocará un contenedor como oficina, se instalará tolda y un comedor para los trabajadores, donde cerca estarán los cestos de basura con tapa y rotulados. Es importante mencionar que no se utilizarán áreas de botadero, se utilizará la técnica de corte y relleno, se cortará suelo del área a estabilizar y se llenarán las cárcavas con parte del material.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en unos, doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres balboas con 51/100 (**B/. 244,143.51**).

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de El Nancito, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM). Donde se generó el polígono General a desarrollar el proyecto con una superficie de (1 ha+6,403.64 m<sup>2</sup>).

POLIGONO DEL PROYECTO		
Puntos	Este	Norte
1	417244.343	912483.523
2	417235.053	912549.021
3	417209.426	912549.021
4	417146.882	912492.205
5	417147.433	912474.305
6	417075.219	912474.305
7	417034.299	912442.070
8	417036.142	912409.466
9	417073.176	912409.466
10	417101.279	912437.646
11	417154.135	912437.646
12	417171.855	912367.902
13	417209.327	912367.902
14	417208.725	912451.936
15	417244.343	912451.936

**Fuente:** Coordenadas presentadas en el EsIA.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **08 de mayo de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **12 de mayo de 2025**, donde se generó un polígono de **1 has + 6,403.64 m<sup>2</sup>** (ver el expediente administrativo).

Que, el día **19 de mayo de 2025**, se emite el **MEMORANDO-SEIA-066-1905-2025**, dirigido a la Sección de Seguridad Hídrica, remitiendo el EsIA, invitando a participar de la inspección y a emitir sus respectivos comentarios técnicos, correspondiente al proyecto categoría I, denominado **“ESTABILIZACION DE SITIO ENTRE LAS TORRES 746 Y 904, LT 230 KV 5B/6C, LT 230 KV 16/17 EL SALADO, PROVINCIA DE CHIRQUI”**.

Que, el día **20 de mayo de 2025**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor.

Que, la Sección de Seguridad Hídrica, mediante **NOTA SSHCH-066-2025**, fechada 22 de mayo de 2025, da respuesta al **MEMORANDO-SEIA-066-1905-2025**, y se remite el informe técnico N° **SSHCH-012-2025** donde se concluye y recomienda:

- *Durante el recorrido de inspección se constató que, el cuerpo hídrico inspeccionado corresponde a un drenaje natural, formado por aguas de escorrentía, el mismo atraviesa*

de forma natural el polígono donde se ubican las torres, y evacua sus aguas a una Quebrada Sin Nombre, tributaria de la Quebrada Espavé; sin embargo, por el incremento de la escorrentía el drenaje cambió su trayectoria, abriéndose paso a través de procesos erosivos y creando cárcavas en las bases de las torres de alta tensión.

- Posterior a la revisión de la hoja cartográfica 3840 IV NE "San Félix", se corroboró que el cuerpo hídrico inspeccionado corresponde a un drenaje. El mismo evacua sus aguas a una Quebrada Sin Nombre, tributaria de la Quebrada Espavé, según lo observado en las hojas cartográficas 3840 IV SE "Las Lajas" y 3840 IV NE "San Félix" a escala 1: 25,000, conforme a lo planteado por el equipo consultor y promotor, la canalización se realizará siguiendo el lineamiento original o inicial de evacuación del drenaje, sin embargo el mismo será revestido de concreto reforzado, lo cual incrementaría la velocidad de evacuación del flujo de agua, por lo cual el promotor deberá colocar disipadores de energía con el fin de reducir la velocidad del flujo y evitar posibles afectaciones por erosión o socavamiento en la fuente receptora (Quebrada Sin Nombre).
- El promotor deberá garantizar que la fuente receptora, posea la capacidad de recibir las aguas evacuadas, sin que estas causen afectaciones a la fuente hídrica receptora (Quebrada S/N), dentro de la propiedad, en fincas colindantes y aguas abajo.
- Se recomienda cumplir estrictamente con el diseño propuesto para la cuneta o canal trapezoidal, según lo estipulado en la hoja No 16 del documento "Memorias de Cálculos Estructurales", en la cual los profesionales idóneos manifiestan que la sección de excavación propuesta no debe ser menor de 1.50 metros ep alto y debido a la pendiente abrupta del canal, recomiendan construir una cuneta de hormigón de 0.60 metros de base altura de 0.23 metros.
- Se recomienda cumplir con los compromisos establecidos dentro del EsIA y ceñirse a lo planteado en el Estudio Hidrológico con el propósito posibles y evitar de preservar la fuente hídrica receptora contaminaciones.

Que, el día 30 de mayo de 2025, se emite el **Informe Técnico de Inspección N°. 054-2025**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **"ESTABILIZACION DE SITIO ENTRE LAS TORRES 746 Y 904, LT 230 KV 5B/6C, LT 230 KV 16/17 EL SALADO, PROVINCIA DE CHIRIQUI"**, mediante **Informe Técnico N°. 043-2025** con fecha de 06 de junio de 2025, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental - Cat I, cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

Que mediante la Ley N°.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **"ESTABILIZACION DE SITIO ENTRE LAS TORRES 746 Y 904, LT 230 KV 5B/6C, LT 230 KV 16/17 EL SALADO, PROVINCIA DE CHIRIQUI"**, cuyo promotor es la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, representada legalmente por el señor ROY

**DAVID MORALES BARRERA**, con número de cédula N° 3-123-484, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, representada legalmente por el señor **ROY DAVID MORALES BARRERA**, con número de cédula N° 3-123-484 que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**ESTABILIZACION DE SITIO ENTRE LAS TORRES 746 Y 904, LT 230 KV 5B/6C, LT 230 KV 16/17 EL SALADO, PROVINCIA DE CHIRQUI**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor, **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, representada legalmente por el señor **ROY DAVID MORALES BARRERA**, con número de cédula N° 3-123-484 que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- c. Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.
- d. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (03) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los dos (02) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- e. Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada tres meses durante la etapa de construcción y, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- f. Presentar prueba de Calidad de Agua del drenaje a intervenir y de la quebrada Espavé, próximo al polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, posterior a la construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimientos correspondiente.
- g. Garantizar, la implementación de acciones y medidas, para mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia indirecta del proyecto, (cuerpo de agua quebrada Espavé).
- h. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- i. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. Presentar, original o debidamente notariada, la Escritura No. 9160 de 4 de septiembre de 2000, por la cual: Se constituye Servidumbre a favor de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en el primer informe de seguimiento.
- l. En el primer informe de seguimiento, indicar la fuente donde se obtendrá el material, para el relleno y que el mismo cumpla con todos los permisos correspondiente para la actividad.
- m. Previo inicio a la etapa constructiva el promotor del proyecto deberá contar con la aprobación de los diseños del canal trapezoidal, por parte del Ministerio de Obras Públicas y deberá presentarlos en el primer informe de seguimiento ambiental.
- n. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- o. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.

- p. Para el control de polvo, se deberá tramitar los respectivos permisos de usos de agua de ser utilizadas la fuente hídrica para este uso.
- q. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- r. El promotor del proyecto deberá contar con los permisos de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí y cumplir con la Resolución DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021, por lo que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales en la república de Panamá.
- s. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- t. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- u. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- v. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, "Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo".
- w. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente”.
- x. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- y. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- z. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción y operación, con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- aa. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- bb. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- cc. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental y ceñirse a lo planteado en el Estudio Hidrológico, con el propósito posibles de evitar posible contaminación.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, representada legalmente por el señor **ROY DAVID MORALES BARRERA**, con número de cédula Nº **3-123-484** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ESTABILIZACION DE SITIO ENTRE LAS TORRES 746 Y 904, LT 230 KV 5B/6C, LT 230 KV 16/17 EL SALADO, PROVINCIA DE CHIRIQUI”**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo Nº 1 de 1 de marzo de 2023 y los artículos 19 y 20 del Decreto Ejecutivo Nº 2 de 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, representada legalmente por el señor **ROY DAVID MORALES BARRERA**, con número de cédula Nº **3-123-484** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, representada legalmente por el señor **ROY DAVID MORALES BARRERA**, con número de cédula Nº **3-123-484** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor, **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.** (ETESA), representada legalmente por el señor **ROY DAVID MORALES BARRERA**, con número de cédula N° 3-123-484 que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor, **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.** (ETESA), representada legalmente por el señor **ROY DAVID MORALES BARRERA**, con número de cédula N° 3-123-484, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al promotor, **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.** (ETESA) representada legalmente por el señor **ROY DAVID MORALES BARRERA**, con número de cédula N° 3-123-484 que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023; y demás normas concordantes y complementarias, Constitución Política de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

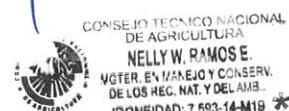
Dada en la ciudad de David, a los seis (06) días, del mes de junio, del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LCDO. ERNESTO PONCE C.**  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
**DIRECCIÓN REGIONAL  
CHIRIQUÍ**

  
**MGTER. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “ESTABILIZACION DE SITIO ENTRE LAS TORRES 746 Y 904, LT 230 5B/6C, LT 230 KV 16/17 EL SALADO, PROVINCIA DE CHIRIQUI”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA).**

Cuarto Plano: **ÁREA 1 has + 6,403 m<sup>2</sup>.**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-059-2025 De 06 De junio De 2025**

Recibido por:



Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

4-769-1606

Cédula

16-6-25

Fecha



# EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

60

ETE-DI-GGAS-581-2025

09 de junio de 2025

Señor

**Ernesto Ponce**

**Director**

Director Regional de Chiriquí

Ministerio de Ambiente

**Referencia:** Estabilización De Sitio Entre Las Torres 746 Y 904, Lt 230 Kv 5b/6c, Lt 230 Kv 16/17  
El Salado, Provincia De Chiriquí

**Asunto:** Notificación y retiro de Resolución DRCH-IA-059-2025

Estimado Señor Ponce:

Quien suscribe, **Roy David Morales Barrera**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. tres- ciento veintitrés – cuatrocientos ochenta y cuatro (3-123-484), actuando en mi condición de Gerente General y Apoderado General de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, sociedad anónima, con capital accionario 100% estatal propiedad del Estado panameño, debidamente inscrita a Ficha 340443, Rollo 57983, Imagen 128, de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, conforme al Poder General otorgado mediante Escritura Pública No. 4825 de 13 de agosto de 2024, asiento electrónico No. 56, comparezco ante su despacho, con mi acostumbrado respeto, a fin de **notificarme**, como en efecto me notifico, de la Resolución DRCH-IA-059-2025.

Igualmente, autorizo al Ing. Rachid Díaz, hombre, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 4-769-1606, colaborador de nuestra empresa, para que retire copia autenticada de la Resolución DRCH-IA-059-2025.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar al Ing. Jahir Reyna, al teléfono 501-3800 ext. 3625 al correo electrónico [jreyna@etesa.com.pa](mailto:jreyna@etesa.com.pa) en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes.

Atentamente,



**Roy D. Morales B.**  
Gerente General

*HJS* *RD* *JR*  
EPA/HIS/RH/EC/JR



## NOTARIA TERCERA

Esta autenticación no implica  
responsabilidad alguna de nuestra parte,  
en cuanto al contenido del documento.

Ave. Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower Mall, Piso 3  
Teléfonos: 501-3800, 501-3900 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900  
Apartado Postal 0816-01552 - Panamá



Yo, Cristina Malte Almengor Jayo  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-751-423

CERTIFICO

que la(s) firma(s) estampada(s) de:

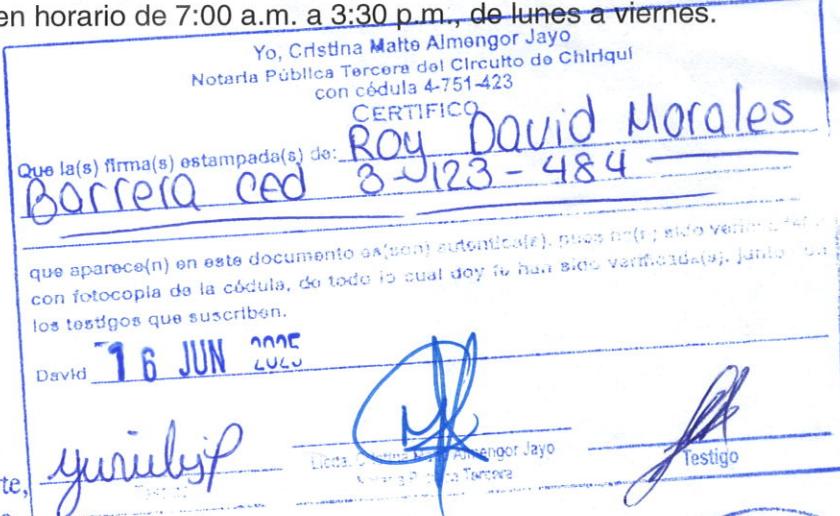
**Roy David Morales**  
**Barrera CED 3-123-484**

que aparece(n) en este documento es(son) auténtica(s), pues yo(r) he visto u he visto  
con fotocopia de la cédula, de todo lo cual doy fe han sido verificada(s). Junto a  
los testigos que suscriben.

David **16 JUN 2025**

*yuriyif*

Notaria Pública Tercera  
Cristina Malte Almengor Jayo  
Testigo



**ETE-DI-GGAS-581-2025**

09 de junio de 2025

Señor  
**Ernesto Ponce**  
**Director**  
Director Regional de Chiriquí  
Ministerio de Ambiente

**Referencia:** Estabilización De Sitio Entre Las Torres 746 Y 904, Lt 230 Kv 5b/6c, Lt 230 Kv 16/17  
El Salado, Provincia De Chiriquí

**Asunto:** Notificación y retiro de Resolución DRCH-IA-059-2025

Estimado Señor Ponce:

Quien suscribe, **Roy David Morales Barrera**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. tres- ciento veintitrés – cuatrocientos ochenta y cuatro (3-123-484), actuando en mi condición de Gerente General y Apoderado General de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, sociedad anónima, con capital accionario 100% estatal propiedad del Estado panameño, debidamente inscrita a Ficha 340443, Rollo 57983, Imagen 128, de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, conforme al Poder General otorgado mediante Escritura Pública No. 4825 de 13 de agosto de 2024, asiento electrónico No. 56, comparezco ante su despacho, con mi acostumbrado respeto, a fin de **notificarme**, como en efecto me notifico, de la Resolución DRCH-IA-059-2025.

Igualmente, autorizo al Ing. Rachid Díaz, hombre, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 4-769-1606, colaborador de nuestra empresa, para que retire copia autenticada de la Resolución DRCH-IA-059-2025.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar al Ing. Jahir Reyna, al teléfono 501-3800 ext. 3625 al correo electrónico jreyna@etesa.com.pa en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes.

Atentamente,



**Roy D. Morales B.**  
Gerente General  
  
EPA / HJS / R / EC / JR



Ave. Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower Mall, Piso 3  
Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900  
Apartado Postal 0816-01552 - Panamá



62



